



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución y  
liquidación de Asociación Civil.**

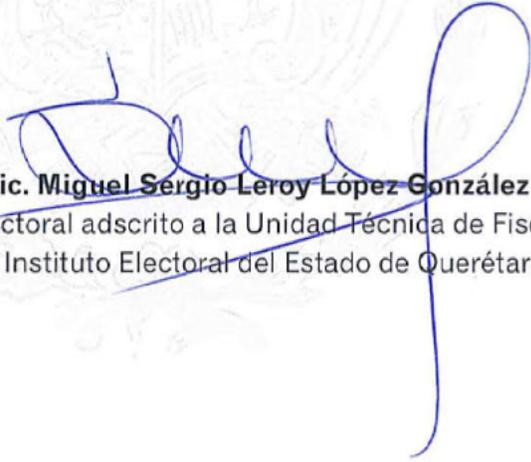
**Expediente:** IEEQ/UTF/PDAC/023/2021.

**Asociación Civil:** DATO PROTEGIDO  
DATO PROTEGIDO A.C.

**Asunto:** Se determina conclusión de  
procedimiento.

**Notificación**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de noviembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el treinta y uno de octubre, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.  
**Conste.**-----

  
**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Procedimiento sobre disolución y liquidación de Asociación Civil.

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/023/2021.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO  
DATO PROTEGIDO A.C.

**Asunto:** Se determina conclusión de procedimiento.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

**Vistos** El estado procesal que guarda el expediente y la manifestación escrita de fecha veintinueve de junio, signada por DATO PROTEGIDO en su calidad de presidente de la Asociación Civil DATO PROTEGIDO A.C.;<sup>2</sup> mediante la cual informa que dicha persona moral se encuentra en proceso de nulidad, disociación y/o liquidación.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, Acuerda:

**Único. Conclusión del procedimiento de liquidación.** El once de mayo, la Unidad Técnica de Fiscalización remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, informe sobre las obligaciones contraídas por la Asociación Civil en el Proceso Electoral 2020-2021, del cual se desprende medularmente que la Asociación Civil no cuenta con obligaciones pendientes por cumplimentar, así como que no cuenta con recursos económicos.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva dio contestación mediante el oficio SE/662/23, a través del cual emitió autorización a fin de llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil, situación que fue notificada a la persona moral de referencia.

<sup>1</sup> Al citarse fechas en lo subsecuente, se entenderá que corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención distinta.

<sup>2</sup> En adelante la persona moral Familia Natural Por La Vida, Ayer, Hoy y Siempre, A.C., se entenderá como Asociación Civil.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por su parte, se tienen por realizadas las manifestaciones hechas por **DATO PROTEGIDO** respecto de que la Asociación Civil se encuentra en proceso de nulidad, disociación y /o liquidación; así como establece su interés en concluir con el asunto.

Derivado de ello, se desprende que no existen diligencias pendientes por desahogar en el trámite del presente asunto y corresponde, además, a la propia Asociación Civil las gestiones que correspondan ante autoridades distintas a esta, en términos de sus estatutos y manifestaciones de su Presidente.

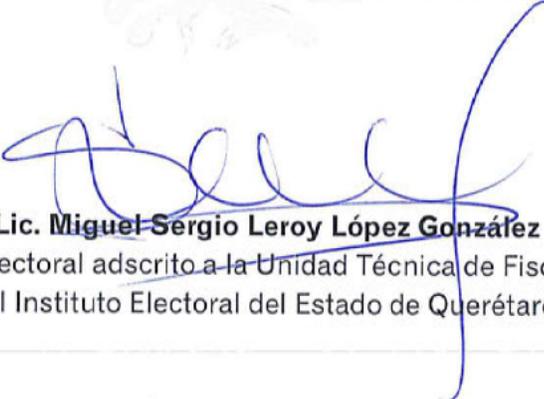
Cabe aclarar, que de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 29 y 30 de su Reglamento, queda bajo la más estricta responsabilidad de la Asociación Civil, efectuar ante el Servicio de Administración Tributaria, los trámites que resulten pertinentes derivado de la disolución.

Por lo anterior, se ordena notificar el contenido del presente proveído a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Una vez hecho lo anterior y al contar con el acuse de la notificación ordenada, así como la constancia en que se efectuó el retiro de la publicitación que habrá de realizarse respecto del presente proveído, se ordena llevar a cabo el cierre del expediente en que se actúa, levantando la constancia de conclusión del expediente, remitiéndolo para su resguardo al archivo de esta Unidad Técnica.

**Razón.** A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se gira el oficio **UTF/240/2023**; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** .....

  
**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN